



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 150-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de julio de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2022-GM-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2022-GM-A/MPMN, INFORME N° 0293-2022-YGVA-RO-MSAJVJPHCPSA-SOP-GIP/MPMN, INFORME N° 6340-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 033-2022-JLBLE-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2328-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 051-2022-KALII/SPM/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 360-2022-SPM/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 880-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 829-2022-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2520332.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

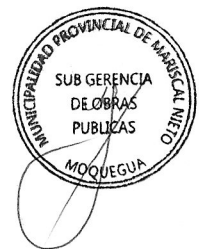
Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGHESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Denegar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

ALCALDE GIP/MPMN,  
DIRECCIÓN GIP/MPMN,  
C.C.  
GPI  
GM  
GPP  
SOP  
OSLO  
KALII





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 150-2022-GIP/GM/MIPMN

Moquegua, 04 de julio de 2022

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2022-GM-A/MIPMN, de fecha 13 de enero de 2022, se dispone: "**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión - Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA TECNICAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", con C.U.I. 2520332, y con las siguientes características:

|     |  |                     |
|-----|--|---------------------|
| 1.1 | <b>COSTO DIRECTO</b>                             | 2'289,664,71        |
| 1.2 | <b>COSTO INDIRECTO</b>                           | 503,726,24          |
| 1   | Gastos Generales y Dirección Técnica y Seguridad | 12% 274,759,77      |
| 2   | Gastos de Supervisión y/o Inspección             | 4% 91,586,59        |
| 3   | Gastos de Liquidación                            | 2% 45,793,29        |
| 4   | Gastos de Administración                         | 4% 91,586,59        |
|     | <b>Presupuesto de Obra</b>                       | <b>2'793,390,29</b> |

**PRESUPUESTO:**

Fuente de Financiamiento : Recurso Determinados  
Expediente Técnico : S/. 2,793,390,95 soles  
Plazo de Ejecución : 120 Días Calendario.  
Modalidad de ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte aneja de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de tal ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, los registros correspondientes en la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los demás que indique la reglamentación".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2022-GM-A/MIPMN, de fecha 03 de febrero de 2022, se dispone: "**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** la Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2022-GM-A/MIPMN, del 13-01-2022, en los siguientes términos:

DICE: "...con C.U.I. 2520332, y con las siguientes características:

|     |  |                     |
|-----|--|---------------------|
| 1.1 | <b>COSTO DIRECTO</b>                             | 2'289,664,71        |
| 1.2 | <b>COSTO INDIRECTO</b>                           | 503,726,24          |
| 1   | Gastos Generales y Dirección Técnica y Seguridad | 12% 274,759,77      |
| 2   | Gastos de Supervisión y/o Inspección             | 4% 91,586,59        |
| 3   | Gastos de Liquidación                            | 2% 45,793,29        |
| 4   | Gastos de Administración                         | 4% 91,586,59        |
|     | <b>Presupuesto de Obra</b>                       | <b>2'793,390,29</b> |

DEBE DECIR: "...con C.U.I. 2520332, y con las siguientes características:

|     |  |                     |
|-----|--|---------------------|
| 1.1 | <b>COSTO DIRECTO</b>                             | 2'289,664,71        |
| 1.2 | <b>COSTO INDIRECTO</b>                           | 503,726,24          |
| 1   | Gastos Generales y Dirección Técnica y Seguridad | 12% 274,759,77      |
| 2   | Gastos de Supervisión y/o Inspección             | 4% 91,586,59        |
| 3   | Gastos de Liquidación                            | 2% 45,793,29        |
| 4   | Gastos de Administración                         | 4% 91,586,59        |
|     | <b>Presupuesto de Obra</b>                       | <b>2'793,390,95</b> |

Confirmándose los demás términos contenidos en el acto administrativo rectificado";

Que, mediante INFORME N° 0293-2022-YGVA-RO-MSAJVJPHICPSA-SOP-GIP/MIPMN, de fecha 23 de junio de 2022, la Ing. Yessenia Gytzel Ventura Ascona- Residente de Obra, emite: "(...) el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA TECNICAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", Afectado a la meta 18-F"; siendo remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 6340-2022-SOP-GIP-GM/MIPMN, y esta a su vez derivada a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 053-2022-JLBI-IO-OSLO/GM/MIPMN, de fecha 24 de junio de 2022, el Ing. José Luis Ballón Lima - Inspector de Obra, concluye y recomienda: "**Conclusiones:** Se concluye que el Expediente de Modificación en fase de ejecución presentado por el residente de la obra y según la documentación sustentatoria, se requiere de una **Ampliación de plazo N° 01 por 102 días calendario**, la cual es necesaria para la culminación y cumplimiento de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 150-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de julio de 2022

metas y objetivos aprobados. Por lo que se procede a **Aprobar Técnicamente** el Expediente de Modificación por ampliación de plazo N° 01, el cual cumple con la "Directiva para la ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto". **Recomendaciones:** Se recomienda que se apruebe el presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" para poder cumplir las metas para la que ha sido planteada y aprobada"; por lo que se derivó a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 2328-2022-OSLO/GM/MPMN.

Que, mediante INFORME N° 051-2022-KALII/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de junio de 2022, la Econ. Katia Aracy López Hincacuña – Asistente Técnico, concluye: "(...) Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, los actuados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se considera que debe continuar con las recomendaciones hechas por la SOP y por OSLO, respecto a la continuidad de los tramites de aprobación vía acto resolutivo, (...)", siendo ratificado y remitido a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones a través del INFORME N° 360-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 880-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de junio de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, indicando: "Esto, los actuados, opiniones técnicas favorables y considerandos, esta Sub Gerencia precisa que se debe continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutivo del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución correspondiente a Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2520332, sin Incremento Presupuestal; según detalle: Plazo Inicial (RGMN°012-2022-GM-A/MPMN): 120 Días Calendario; Ampliación de Plazo N°01 (Solicitado): 102 Días Calendario; **Total Plazo de Ejecución: 222 Días Calendario**";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 829-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 04 de julio de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando "En consecuencia, estando lo expuesto en los precedentes y análisis legal realizado, esta Gerencia es de **OPINIÓN** procedente: **4.1 Se APRUEBE**, mediante acto Resolutivo el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 01**, del Proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2520332, no implica asignación Presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: Plazo Inicial de Ejec. (RGM N°012-2022-GM/A/MPMN): 120 días calendario; Ampliación de Plazo N° 01 (solicitado): 102 días calendario; Fecha de Inicio Ampl. N° 01: 21/06/2022; Fecha Término (reprogramado): 30/09/2022; Total Plazo de Ejecución: 222 días calendario";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF se aprueban el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...). 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEFI antes de ser ejecutadas", siendo que el registro se realiza una vez aprobada la modificación en fase de ejecución vía acto resolutivo de esta gerencia, implícitamente requiere una conducta diligente y oportuna para la solicitud, máxime si se considera que dicha modificación implica la opinión previa favorable de diversos órganos competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022**";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ALZCO/GIP/MPMN,  
BRI/AL/GIP/MPMN,  
C/O  
A  
GPI  
GVI  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTRI





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 150-2022-GIP/GM/MIPMN

Moquegua, 04 de julio de 2022

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2520332; cuyo expediente cuenta con veinticuatro (24) folios sueltos, y un (01) file a cuarenta y tres (43) folios con un (01) CD; que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSIÓN : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2520332

Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa

Elaboración De Expediente Técnico : S/. 79,811.86

Presp. De Obra Inicial : S/. 2,793,390.95

Presupuesto Total Actualizado : S/. 2,873,202.81

Plazo de Ejecución Inicial : 120 días calendario (del 21/02/2022 al 20/06/2022)

Ampliación de Plazo N° 01 : 102 días calendario (del 21/06/2022 al 30/09/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2520332; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma. Asimismo los coejecutores deberán velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Pública y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que determine las responsabilidades que tuvieran lugar por la tramitación extemporánea del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01; al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2520332; concordancia con la Directiva N° 001-2019-EE/63.01.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA